

BIENES DE RECIENTE ADQUISICIÓN CONTENIDOS EN UBICACIONES NO DESCRITAS EN LA PÓLIZA

COBERTURA ADICIONAL

Si durante la vigencia de la Póliza el Asegurado adquiere bienes relacionados con la operación de su negocio ya sean de su propiedad o bajo su custodia, ubicados en predios propiedad o bajo control del Asegurado no descritos en la Especificación de la Póliza; la Compañía cubrirá dichos bienes de manera automática, hasta por una cantidad igual al **5%** (cinco por ciento) de la suma total amparada bajo este seguro, sin exceder la cantidad indicada en la Especificación de la Póliza, por una o más ubicaciones no mencionadas en esta Póliza.

Todos los riesgos adicionales originalmente contratados se encuentran cubiertos.

En consideración a la obligación que la Compañía asume de mantener en todo tiempo su responsabilidad como quedó asentado anteriormente, el Asegurado por su parte se compromete:

A dar aviso a la Compañía dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se produzcan tales aumentos de Suma Asegurada así como a pagar la prima respectiva.

A pagar una prima que se calculará a razón de 0.20 al millar sobre la responsabilidad máxima que pueda alcanzarse de acuerdo con los porcentajes y el límite contratado. Esta prima será la mínima que devengue la Compañía por otorgar esta Cláusula, será acreditada al Asegurado al efectuar el pago de primas a que den motivo las declaraciones a que se hacen mención en el párrafo anterior.

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efecto, cuando entre las fechas de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de Suma Asegurada, exista un lapso de más de 30 (treinta) días, sin que lo haya declarado.

